

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SÁBADO 18 DE FEBRERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
4 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Villa de Arista ,S.L.P.

Codigo de Ética de los Servidores Públicos

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Arista, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Villa de Arista, S.L.P. C. Ing. Juan Jesús Silverio Gámez Ponce a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, aprobó por **acuerdo Unánime** el **CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. Ing. Juan Jesús Silverio Gámez Ponce
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Arista, S.L.P. El que suscribe C. Ricardo Torres Limón, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día veintinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, la H. Junta de Cabildo **por acuerdo mayoritario** aprobó el **CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.....

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. Ricardo Torres Limón
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CONSIDERANDOS

La implantación de un código de ética gubernamental, conlleva a grandes beneficios a la institución como tal, además de promover la imagen y credibilidad de la comunidad. Así mismo constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad; ayuda en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas; define patrones de comportamiento de los servidores públicos; diagnostica problemas y guía en la toma de decisiones éticas; facilita las relaciones gubernamentales, sociedad-gobierno; favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad; fija los principios y valores que la institución desea conseguir; fortalece los vínculos internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental; refuerza el sentido de pertenencia a la institución gubernamental, así como el compromiso y responsabilidad de servir desinteresadamente a las necesidades colectivas.

La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional que lo conduzca con probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad. Con la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos del Municipio de Villa de Arista y lograr satisfactoriamente los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad.

Por lo anterior hemos comprendido que para poder llevar a cabo un pleno desarrollo institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal.

La creación de este código de ética constituirá un referente histórico para el municipio de Villa de Arista, S.L.P. dado que es el primer ordenamiento de esta naturaleza que se instituye en esta comunidad y reflejará el compromiso de la presente administración para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad gubernamental.

Por consiguiente, el presente se realizó con el pleno objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento una guía basada en los valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones y que nos permita cumplir con nuestra principal razón de ser que es: Trabajar por el pueblo y para el pueblo.

CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Código de Ética rige en el municipio de Villa de Arista, S.L.P. y será aplicable a todos los servidores públicos,

empleados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma el contenido de éste ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo de comisión o en el desempeño de su ejercicio en la función pública que representa.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos observarán el presente código de ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del municipio.

ARTICULO 3. El presente código de ética tiene como finalidad establecer principios, valores, y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Villa de Arista y los demás órganos del gobierno municipal. Así mismo servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de los funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

ARTICULO 4. El presente código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 5. Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Arista.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6. Los principios, valores y criterios de conducta que deberán de observar los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Arista en el desempeño de sus funciones, son los que a continuación se indican:

I. DEDICACIÓN. Procurar su mejor esfuerzo y perseverancia para alcanzar los objetivos institucionales en el desempeño de sus funciones, brindando un trato amable y empático a la ciudadanía y demostrando un alto compromiso ante la sociedad en la solución de sus demandas.

II. BIEN COMUN. En todo momento el servidor público actuará procurando el bien común sin buscar intereses particulares ni

beneficios personales para familiares o amistades y deberá estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

III. RESPETO. El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales y se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales de los derechos fundamentales establecidas en la Constitución Política del Estado Mexicano, los tratados internacionales y la Constitución Política Estatal.

IV. HONRADEZ. El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados; deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal y se abstendrá de utilizar de información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

V. DIALÓGO. Ser abiertos, flexibles de trato amable, humilde y respetuoso para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

VI. LEGALIDAD. El servidor público solo ejercerá aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

VII. LEALTAD. El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas; deberá ser discreto con la información a la cual tiene acceso y que se encuentre clasificada como reservada y desempeñará su cargo con rectitud, honradez a su Municipio, Estado y País, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

VIII. INTEGRIDAD. El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, autoridad y transparencia y se abstendrá de coaccionar e inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

IX. EFICIENCIA. El servidor público se responsabilizará y se comprometerá en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cosa pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los administrados, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

X. TRANSPARENCIA. El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea verás, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la ley y reglamento de la materia así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

XI. RENDICION DE CUENTAS. El servidor público deberá cumplir con la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, fomentando la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, respondiendo de la aplicación del recurso puesto a su disposición.

XII. LIDERAZGO. El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública e impulsará una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

XIII. EQUIDAD. El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por raza de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

XIV. PROFESIONALIZACIÓN. El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelencia prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en este código.

ARTICULO 8. Todo servidor público deberá cuidar y conservar las instalaciones, equipo, instrumentos y recursos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, sin destinarlos para fines particulares o distintos a la tarea encomendada.

ARTÍCULO 9. La contraloría interna de este H. Ayuntamiento interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este código de conducta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta del municipio de Villa de Arista, S.L.P. entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, los Directores generales, los servidores públicos cuya designación le corresponde al presidente municipal y en general todo funcionario o empleado del H. AYUNTAMIENTO deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente código.

Así fue acordado y aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo de Villa de Arista, S.L.P. el día 29 de diciembre de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. ING. JUAN JESÚS SILVERIO GÁMEZ PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. RICARDO TORRES LIMÓN
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)